Negociado de Obras públicas

Concesión de la mina de hierro LA ESPERANZA *en la jurisdicción de Juncos.*

Examinado el expediente de concesión del Registro minero de hierro denominado *La Esperanza* radicado en el paraje llamado "Cuchilla de hierro", barrio de la "Ceiba del Norte", término municipal de Juncos, solicitado por Don Pedro Santisteban Chavarri vecino de esta Capital;

Resultando haberse seguido toda la tramitación que marca la nueva ley de minas de 3 de Mayo de 1895;

Resultando que el dia 21 de Septiembre próximo pasado se verificó por el Sr. Ayudante de Obras Públicas Don Angel Arévalo, autorizado al efecto, por enfermedad del Sr. Ingeniero Jefe de minas, la demarcación de dicha mina con todas las formalidades prevenidas y sin que resultase oposición de ninguna clase:

Considerando que ha sido entregado en la Secretaría de este Gobierno General el correspondiente papel de pagos al Estado y el necesario para la expedición del título, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes;

Oido el dictámen del Sr. Ingeniero del Ramo, el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien conceder con fecha 12 del actual á Don Pedro Santisteban Chavarri, la propiedad de la citada mina *La Esperanza* y que se le expida el título de propiedad bajo las condiciones generales de minería.

Lo que de orden de S. E se hace público en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 19 de Noviembre de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta.* (565)

NEGOCIADO 3° — Fomento.

Don Gerónimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotización de giros y efectos pùblicos en el dia de hoy es la siguiente:

GIROS.	Operaciones.	HAY	
		Compradores.	Vendedores
Lóndres 3 d/v....		7.77½	7.82½
Idem 90 d/v.....		7.72½	7.77½
París.....		54 p. 00	55 p. 00
Madrid y Barcelona.....	25½ con Corredor.	24½ p. 00	25½ p. 00
Provincias		25 p. 00	26 p. 00
New-York		62 p. 00	63 p. 00
Habana		51 p. 00	52 p. 00

VALORES. *Acciones y Cédulas*	*Acciones.*	*Emitidas.*	*Capital.*	*Fondo de reserva.*	*Valor de cada título.*	*Desembolsado.*	*Ultimo dividendo repartido.*	*Ultima ventas.*
Banco Español de Puerto-Rico..	15000	Todas.	$1500000		$100	$34	7.80	
Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico	24000	6000	2400000	—	100	Todo	7	
Sociedad anónima de Luz eléctrica	625	Todas.	62500	4104.46	100	Todo	$ 10	
Banco Popular	500	idem	10000	—	20	Idem	6.65 p. 00	
Cédulas Hipotecarias del Banco Territorial y Agrícola.....							Interés fijo	
1ª Emisión á 12 años	600	idem	60000	—	95	Idem	7 p. 00	
2ª Idem á 20 años	2400	idem	120000	—	47½	Idem	7 p. 00	
3ª Idem á 20 años	2000	idem	200000	—	100	Idem	7 p. 00	
4ª Idem á 12 años	1500	idem	75000	—	50	Idem	7 p. 00	
5ª Idem á 20 años	5000	idem	500000	—	100	Idem	7 p. 00	

Hoy no se han efectuado operaciones con mediación del Corredor.

Lo que de orden de S. E. se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 25 de Noviembre de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta.*

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 373 de fecha 21 de Agosto último, Mr. George Wilson Dudley, residente en Estados Unidos, ha obtenido patente de invención por "una máquina combinada de sumar é imprimir", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 20 de Junio de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 22 de Septiembre de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 439 de fecha 14 de Septiembre próximo pasado, Mr. Emil Hinrich Ochlmann, residente en Berlin (Alemania), ha obtenido patente de invención por "mejoras introducidas en los quemadores incandecente", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años, contados desde el dia 20 de Junio de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 5 de Noviembre de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 439 de fecha 14 de Septiembre próximo pasado, Mr. Charle Thompson, residente en Grahtham (Inglaterra), ha obtenido patente de invención por "un aparato para trasportar granos minerales y toda clase de cuerpos", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años, contados desde el dia 20 de Junio de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 5 de Noviembre de 1896.—El Secretario del Gob erno General, *Alejandro Infiesta.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 439 de fecha 14 de Septiembre próximo pasado, Sres. Frank Daniel Haddon Albert Artgur Huenemaun y Max Firnber, residentes en Romiley, Erecubeys y Londres, han obtenido patente de invención por "mejoras en las máquinas de imprimir ó estampar sobre tejidos", por lo cual se concede á dichos Sres. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años, contados desde el dia 6 de Julio de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 5 de Noviembre de 1896.— El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 439 de fecha 14 de Septiembre próximo pasado, Mr. Whitcomb Leonard Judson y Harry Luis Earle, residente en New York (E.E. U.U.) ha obtenido patente de invención por "un broche para cuerpos partidos", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el dia 20 de Junio de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 5 de Noviembrede 1896. —El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta.*

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 439 de fecha 14 de Septiembre próximo pasado, Don Henry y Alfred Gsell, residente en Paris, ha obtenido patente de invención por "el producto industrial fabricación de fósforos de madera de seguridad," por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años, contados desde el dia 28 de Julio de 1896 en que fué expedida por el Ministro de Fomento hasta igual fecha del año 1916 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 7 de Noviembre de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*

NEGOCIADO 5°

Excmo. Sr: — En virtud de la Real orden fecha de hoy disponiendo se saque á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en la Ciudad de Ponce: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente: — Primero. Se fija el dia ocho del próximo mes de Enero de 1897 para el acto de la subasta, que tendrá lugar en Madrid á las tres de la tarde en el Ministerio de Fomento y en San Juan de Puerto-Rico, á las once de la mañana en el Gobierno General. — Segundo. La subasta se celebrará con sujeción á lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos, Real Decreto de 16 de Mayo de 1890 y pliego de condiciones aprobado por Real orden de igual fecha para el establecimiento y explotación de redes telefónicas. — Tercero. La licitación versará sobre el mayor tanto por ciento que habrá de percibir el Estado de la recaudación total, sin descuento alguno, y cuyo mínimun será de un 6 p % de la misma. — Cuarto. Para tomar parte en la subasta será indispensable constituir en la forma prevenida para estos casos, un depósito de 400 pesos y cuya carta de pago ha de acompañar á la proposición. — Quinto. Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: "Proposición — Don F. de T., vecino de .... con cédula .... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó San Juan de Puerto-Rico) del dia ... de.... de 1896, y de las disposiciones vigentes sobre concesión de redes telefónicas contenidas en el Real Decreto de 16 de Mayo de 1890 y pliego de condiciones aprobado por Real orden de igual fecha, y que fueron publicados en la *Gaceta de Madrid* del dia 21 del propio mes y año, se obliga á tomar á su cargo el establecimiento y explotación de la red telefónica de Ponce, con exticta sujeción á las condiciones referidas y abonando al Estado el .... (aquí la proposición que se haga fijando el tipo en letra) por ciento de la recaudación total, sin descuento alguno de ninguna clase. — (Fecha y firma del proponente.) — De Real orden lo comunicó á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse íntegra esa resolución en la *Gaceta de Madrid* y en la de San Juan de Puerto-Rico."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 12 del actual, de su orden superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento, y con el fin de que los licitadores que deseen tomar parte lo verifiquen en en este Gobierno General á los once de la mañana del dia 8 de Enero de 1897 con sujeción á las condiciones que se determinen en el Real Decreto de 16 de Mayo de 1890, inserto en la GACETA OFICIAL de esta Isla número 75 de 24 de Junio del mismo año.

Puerto-Rico, 14 de Noviembre de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta.*

(553) 3—2

NEGOCIADO 5º

El Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, ha tenido á bien disponer sea sacado á pública subasta el servicio de conducción de la correspondencia postal de Mayagüez á San German y viceversa, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría de este Gobierno General, y simultáneamente en las Administraciones de Comunicaciones de Mayagüez y San German, el dia 17 del próximo Diciembre á las diez de la mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Pliego de condiciones administrativas y facultativas

que han de regir en la subasta para el servicio de conducción de correspondencia oficial y pública entre Mayagüez y San German y vice-versa.

Administrativas

1ª En la ejecución por contrata del servicio de conducción de correspondencia de Mayagüez á San German y vice versa, regirán además de las que prescribe el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, hecho extensivo á esta Isla en 29 de Septiembre de 1856 y de las facultativas que se expresan á continuación, las prescripciones económicas siguientes.

2ª Las proposiciones de los que quieran tomar parte en la licitación, deberán presentarse en pliegos cerrados, estando éstos arreglados exactamente al modelo adjunto firmado por los interesados, acompañando su cédula de vecindad; relación de los conductores activos y suplentes, con sus cédulas, certificaciones de buena conducta y de saber leer y escribir, (prescindiendo de esta última si son solo conductores del coche que lleva ambulantes) así como tambien la carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda ó Administración de Rentas de la localidad,